

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN “BONO COMERCIO DIPUTACIÓN” 2026

Nº Expediente:	C.A. 446/2026	Centro Coste:	CVEE0410P7835
Fecha aprobación:	27/07/2026		
Responsable técnico:	Rafael Mossi		
Procedimiento:	Abierto	Tramitación:	Ordinaria

CAPÍTULO I

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1ª. ANTECEDENTES

Cámara València, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y personas autónomas de la ciudad de València, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y de la concreta situación y demandas de cada uno de sus subsectores económicos, manteniendo un contacto permanente con el sector comercial de la ciudad, y con la Diputación de València.

En el marco de esta colaboración permanente se fundamenta un convenio de colaboración entre la Diputación de València y Cámara València, teniendo en cuenta que la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y Ley 3/2015, de 2 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, reconocen a las mismas como Corporaciones de Derecho Público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.

Por ello, se considera a Cámara València como una organización idónea y única a la hora de potenciar, junto con la Diputación de València, el comercio local de la provincia de Valencia, así como colaborar en la realización del programa de dinamización económica para el desarrollo y ejecución de la campaña de promoción “Bono Comercio Diputación” que se celebrarán en 2026, por lo que se acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para el desarrollo de los objetivos mencionados.

CLÁUSULA 2ª. OBJETO.

La experiencia acumulada en la gestión de campañas de bonos y el análisis de las limitaciones asociadas al modelo basado en tarjeta física han puesto de manifiesto la oportunidad de evolucionar hacia un sistema digital que permita mejorar significativamente la eficiencia operativa, el control del proceso y la escalabilidad de las campañas.

La digitalización de este tipo de iniciativas permite simplificar muchos de los procesos asociados a la gestión de bonos, eliminando gran parte de la infraestructura física necesaria en el modelo tradicional y reduciendo tanto los costes directos como la complejidad operativa.

Cámara Valencia abre este procedimiento para **contratar una plataforma digital diseñada específicamente para la gestión de campañas de bonos, teniendo en cuenta la experiencia operativa acumulada durante los últimos años y las necesidades reales detectadas tanto en la organización de las campañas como en la experiencia de los usuarios y de los comercios participantes.**

El objetivo de esta plataforma va a ser **ofrecer una infraestructura tecnológica** que permita gestionar el ciclo completo de las campañas de bonos de forma más **eficiente, flexible y**

escalable, facilitando tanto la operativa diaria como el análisis posterior del impacto económico generado.

La presente licitación y adjudicación quedará supeditada a la firma del Convenio de ejecución "Bono Comercio Diputación" que se celebrarán en 2026 sin que se derive indemnización ni derecho alguno para las empresas participantes de la licitación en caso de no poder llevarse a cabo.

CLÁUSULA 3ª: JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del presente contrato consiste en la prestación de los servicios tecnológicos necesarios para la gestión integral de las campaña "Bono Comercio Diputación" 2026, mediante una plataforma digital que debe ofrecer una infraestructura tecnológica única que permita gestionar el ciclo completo de las campañas de bonos, en los términos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La realización de las prestaciones constituye una unidad funcional y operativa indivisible, en la que la plataforma pública de adquisición de bonos, las herramientas de validación en comercio, el backoffice de administración, las herramientas de reporting y analítica, la gestión económica y de trazabilidad, las aplicaciones móviles para usuarios y comercios, y el soporte técnico y operativo durante las campañas, deben operar de forma plenamente integrada y bajo una arquitectura común que garantice la trazabilidad completa de las operaciones y la continuidad operativa durante las ventanas de venta de alta concurrencia.

La división del contrato en lotes diferenciados generaría riesgos significativos para la correcta ejecución de las campañas, en particular: (i) pérdida de la integridad técnica y funcional de la solución, al fragmentar componentes que el Pliego de Prescripciones Técnicas exige interconectados; (ii) dilución de responsabilidades entre adjudicatarios respecto a la disponibilidad del servicio durante los picos de concurrencia y a la seguridad y trazabilidad de las operaciones; y (iii) menor eficacia en la coordinación operativa y en la resolución de incidencias en tiempo real durante las campañas activas.

Por las razones expuestas, y conforme a las prestaciones requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el presente contrato se licita como lote único, sin que ello suponga restricción injustificada de la concurrencia, en la medida en que el mercado dispone de operadores capaces de prestar el conjunto de las prestaciones.

CLÁUSULA 4ª: DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se iniciará en la fecha de formalización del mismo y se extenderá hasta la fecha en que Cámara Valencia y la Diputación de Valencia den por finalizado el proceso de justificación del convenio suscrito para la ejecución de la campaña "Bono Comercio Diputación" 2026.

CLÁUSULA 5ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Presupuesto Base de Licitación (PBL)

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **39.500,00 € (treinta y nueve mil quinientos euros)**, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%: 8.295,00 €).

Importe total con IVA: **47.795,00 €**

En este presupuesto se incluyen todos los factores de valoración y costes económicos en que pueda incurrir el contratista, incluyendo:

- Cuantas licencias, autorizaciones, seguros y permisos procedan
- Tasas e impuestos
- Material, equipamiento y su transporte
- Los costes de desplazamiento, dietas y demás gastos del personal de la empresa adjudicataria

5.2. Valor Estimado del Contrato (VEC)

Valor Estimado: 39.500,00 € (sin IVA)

CLÁUSULA 6ª. FORMA DE PAGO

El pago del precio se efectuará mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura correspondiente a la campaña ejecutada.

CLÁUSULA 7ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas
- El Pliego de Prescripciones Técnicas
- El contrato
- La oferta presentada por el licitador

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN

CLÁUSULA 8ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València. Con carácter general y, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que ostenten los diferentes órganos de administración y representación de CÁMARA VALENCIA, el órgano de contratación será el Comité Ejecutivo de la Corporación, de acuerdo con el artículo 21 apartado c) del Decreto 125/2017 de 29 de septiembre, Reglamento de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Valenciana.

CLÁUSULA 9ª. RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación se llevará a cabo conforme a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas. La contratación se regirá por la

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo que sea aplicable a Cámara Valencia y por el Manual Interno de Contratación de Cámara Valencia aprobado en Pleno celebrado el día 7 de abril de 2025.

CLÁUSULA 10ª. TIPO DE PROCEDIMIENTO

La contratación se licitará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y se adjudicará a la oferta con mejor calidad/precio según criterios de valoración de proposiciones.

CLÁUSULA 11ª. PUBLICIDAD

El presente procedimiento de contratación tendrá publicidad en el *Perfil de Contratante* de CÁMARA VALENCIA (www.camaravalencia.com), en la que están disponibles los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento.

CLÁUSULA 12ª. CAPACIDAD PARA LICITAR

12.1. Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

12.2. Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya actividad económica u objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

12.3. Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

12.4. Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

CLÁUSULA 13ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción de este, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente

en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias referidas a la personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a estos efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La duración de las uniones temporales de empresas deberá extenderse hasta cubrir la totalidad del servicio al amparo del presente procedimiento.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO

SECCIÓN 1ª: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 14ª. LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones deberán presentarse en la siguiente dirección:
Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia.
Secretaría General
Calle Poeta Querol 15
46002 Valencia
ESPAÑA
Tel. 96 310 39 00
Contacto: Rafael Mossi

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 4 de septiembre de 2026 desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante de CÁMARA VALENCIA (<http://www.camaravalencia.com>).

El horario máximo de presentación será hasta las **13 horas** del día de finalización del plazo de presentación.

Presentación de ofertas por correo postal

Cuando la presentación de proposiciones se efectúe por correo postal, únicamente se admitirá el envío realizado a través de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. (Correos).

A estos efectos, el licitador deberá acreditar de forma fehaciente la fecha de imposición del envío mediante el correspondiente justificante expedido por Correos, que permita verificar la puesta a disposición de la documentación dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

La fecha que conste en dicho justificante acreditativo de la puesta a disposición del envío en Correos será la que se tendrá en cuenta a efectos de determinar si la oferta ha sido presentada dentro del plazo previsto en el presente pliego.

No se admitirán envíos realizados a través de empresas de mensajería, paquetería o transporte distintas de Correos, ni cualquier otro medio de remisión postal que no permita acreditar fehacientemente la fecha de imposición en los términos indicados.

Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el Anexo I del presente Pliego.

CLÁUSULA 15ª. EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de la prestación objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) Garantizan el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para CÁMARA VALENCIA.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA 16ª. CONTENIDO

Las proposiciones constarán de **tres sobres**, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. **En cada uno de ellos se señalará:**

- (1) La referencia del procedimiento: *“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN “BONO COMERCIO DIPUTACIÓN” 2026. Exp. C.A. 446/2026”*
- (2) El nombre o denominación social del licitador.
- (3) Su dirección, teléfono, correo electrónico y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.

Finalmente, en cada uno de los sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- En el sobre número 1: *“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”*.
- En el sobre número 2: *“PROPOSICIÓN TÉCNICA.”*.
- En el sobre número 3: *“PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A VALORAR AUTOMÁTICAMENTE.”*

CÁMARA VALENCIA se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de estas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

CLÁUSULA 17ª. SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El **SOBRE Nº 1** deberá contener los siguientes documentos:

- a. Aquellos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.
- b. Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera en los términos señalados en los Pliegos.
- c. Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los Pliegos.
- d. Declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar y declaración de sumisión a los Tribunales de la Corte de Arbitraje de CASTELLÓN.

17.1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y en su caso, la representación.

- a. Si el licitador es un empresario español persona física, copia de su DNI.
- b. Para empresas españolas que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c. Para licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente o documento identificativo de persona física, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Certificado de empresa emitido por la Cámara de Comercio a la que pertenezca el licitador.
- d. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- e. Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea) y poderes de representación.

El licitador podrá presentar una declaración responsable (Anexo II) que acredite su representación y que, en el caso de sociedades mercantiles, ésta está válidamente constituida y que de cuál es su objeto social. Todo ello sin perjuicio de que, con posterioridad, se realice una posible comprobación de lo declarado.

17.2. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante cualquiera de los siguientes medios:

- a) Certificado bancario en el que conste el saldo disponible a fecha de presentación de la oferta.
- b) Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil del último ejercicio disponible.
- c) Para personas físicas o empresarios individuales, copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la última anualidad o al ejercicio anterior disponible.

El saldo o capacidad económica acreditada deberá ser proporcional al valor estimado del contrato, sin que en ningún caso el importe mínimo exigido pueda superar una vez y media (1,5x) el valor estimado anualizado del contrato, de conformidad con el artículo 87.1.a) LCSP.

17.3. Documentos que acrediten la solvencia técnica

Podrá acreditarse por los medios siguientes:

- a. Una relación de los principales servicios, suministros o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente si el destinatario es un organismo público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, por medio de un certificado expedido por éste o mediante una declaración del licitador.

Quando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a tres años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable indicando que dispone de los medios personales y técnicos necesarios para garantizar la correcta prestación de los servicios, en la que especifique dichos recursos, material y equipo técnico, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por Cámara Valencia.

- b. Medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad, y, en su caso, certificaciones de las mismas.
- c. Cuantos documentos, escritos e informes de anteriores clientes se consideren de interés para avalar la solvencia técnica.
- d. Otros documentos.

Los participantes deberán presentar la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante aportación de los

correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas. Esta aportación no será necesaria si acompaña a su proposición la autorización a CÁMARA VALENCIA para que pueda obtener en su nombre los informes de situación de deuda en la TGSS, en la Agencia Tributaria y Administración Autonómica. Los formularios con las autorizaciones constan incorporados al Pliego como **Anexo V**, y deberán aportarse selladas y firmadas por el licitador.

El licitador deberá acreditar **haber participado en al menos tres (3) proyectos similares al objeto del presente contrato**, entendiéndose por tales los servicios de desarrollo, operación o gestión tecnológica de campañas de bonos al consumo o de promociones comerciales similares. Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente si el destinatario es un organismo público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, por medio de un certificado expedido por éste o mediante una declaración del licitador.

17.4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y sometimiento a arbitraje.

Declaración responsable, realizada conforme al **Anexo II** del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Declaración de sometimiento a los Tribunales de la Corte de Arbitraje de CASTELLÓN realizada conforme al **Anexo IV** del presente Pliego.

17.5. Otros documentos

Al licitador que resulte seleccionado para su contratación se le concederá un plazo de cinco días hábiles para:

- La acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas. Esta aportación no será necesaria si acompaña a su proposición la autorización a CÁMARA VALENCIA para que pueda obtener en su nombre los informes de situación de deuda en la TGSS, en la Agencia Tributaria y Administración Autonómica. Los formularios con las autorizaciones constan incorporados al Pliego como **Anexo V**, y deberán aportarse selladas y firmadas por el licitador.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.
- En el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, en vigor durante toda la ejecución del contrato, por un importe mínimo que cubra la totalidad de los trabajos objeto del presente contrato, incluyendo expresamente los riesgos derivados de la protección de datos de carácter personal. A tal efecto, deberá aportar copia de la póliza y del recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente, quedando obligado a mantener dicha cobertura vigente hasta

la total finalización de las prestaciones contratadas. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato, con los efectos legalmente previstos.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

CLÁUSULA 18ª. SOBRE 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA

En el **SOBRE Nº 2**, se presentará una Memoria técnica que incluirá, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los diversos elementos constitutivos del servicio propuesto.

La memoria de cada propuesta deberá contener de forma ordenada, como mínimo, información relativa a lo siguiente:

- a. Descripción detallada de la prestación de los servicios a realizar. La descripción se realizará para cada una de las campañas promocionales.
- b. Perfiles del equipo de trabajo.
- c. Planificación temporal de realización de actividades. No se tendrán en cuenta las propuestas que no observen los plazos de ejecución de campaña según convenio con la Diputación de Valencia.

En todo caso, las proposiciones abarcarán los compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado.

Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

CLÁUSULA 19ª: SOBRE 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A VALORAR AUTOMÁTICAMENTE

El **SOBRE N.º 3** deberá contener la proposición económica y los compromisos evaluables mediante fórmulas correspondientes a los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula 21ª del presente Pliego, conforme al modelo que figura en el Anexo III. En concreto, el licitador consignará:

- a) El precio ofertado, IVA excluido, para la ejecución completa del contrato.
- b) El número de proyectos adicionales a los acreditados como solvencia técnica en los que haya participado el equipo concretamente adscrito al contrato, en campañas de bonos al consumo o promociones comerciales similares, junto con la relación detallada de dichos proyectos y la documentación acreditativa exigida en la Cláusula 21ª.

c) El plazo, expresado en días naturales, comprometido para dejar la plataforma plenamente operativa en producción desde la fecha de comunicación de la adjudicación.

La omisión en el Sobre n.º 3 de cualquiera de los tres elementos anteriores determinará la exclusión de la oferta.

En todo caso se hará constar el precio que se proponga presentado en euros, con dos decimales y sin IVA.

En la propuesta se comprenderá todos los gastos necesarios para la ejecución por completo del contrato.

SECCIÓN 2ª. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 20ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se calificarán, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos generales presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, se procederá a la apertura del Sobre 1.

La documentación aportada será calificada, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquélla que no sea considerada bastante. A continuación, se abrirá el Sobre 2 y se procederá al estudio técnico de las proposiciones admitidas, realizando propuesta de adjudicación a la Mesa de Contratación, propuesta valorada en base a la documentación aportada y los criterios al efecto establecidos. Finalizada la valoración técnica, se procederá a la apertura del Sobre 3, evaluándose las proposiciones económicas y la documentación técnica relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas y criterios establecidos en la cláusula 21ª. La Mesa de Contratación elaborará la propuesta de adjudicación integrando las puntuaciones técnicas y económicas obtenidas por cada licitador.

CÁMARA VALENCIA podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

CLÁUSULA 21ª. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE PROPOSICIONES

CÁMARA VALENCIA adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta relación calidad-precio, valorada íntegramente mediante criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas conforme a la siguiente ponderación:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Precio	40 puntos
Experiencia del equipo adscrito	40 puntos
Plazo de implementación y puesta en funcionamiento de la plataforma	20 puntos
TOTAL	100 puntos

21.1. Desarrollo de los criterios de valoración

a) Criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas

CRITERIO	PUNTOS
Precio Formula de puntuación: $P = \frac{X * \text{min}}{\text{Of}}$ Dónde: P es la puntuación obtenida. X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado min es la oferta más baja de entre todas las presentadas. Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.	Máx. 40 puntos
Experiencia del equipo adscrito en campañas de bonos al consumo o promociones comerciales similares, computada por número de proyectos adicionales a los acreditados como solvencia técnica: 4 a 5 campañas: 15 puntos 6 a 7 campañas: 25 puntos 8 campañas o más: 35 puntos	Máx. 35 puntos
Experiencia del equipo adscrito en gestión de campañas de bonos al consumo o promociones comerciales similares cuyo importe de subvención sea superior a 3.500.000€	Máx. 5 puntos
Plazo de implantación y puesta en funcionamiento de la plataforma: Se valorará el plazo, expresado en días naturales, comprometido por el licitador para dejar la plataforma plenamente operativa en producción, contado desde la fecha de comunicación de la adjudicación al adjudicatario. Se entenderá por "plenamente operativa" la disponibilidad para iniciar la venta de bonos al público en las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Umbrales. Plazo máximo admisible: 30 días naturales. Las ofertas que consignent un plazo superior a 30 días naturales serán rechazadas por incumplimiento de las condiciones del contrato.	Máx. 20 puntos

• Plazo mínimo de saciedad: 2 días naturales. Las ofertas que consignent un plazo igual o inferior a 2 días naturales obtendrán la máxima puntuación (20 puntos), no otorgándose puntuación adicional por plazos inferiores. Fórmula de puntuación. Para las ofertas comprendidas entre ambos umbrales, la puntuación se calculará conforme a la siguiente fórmula lineal: $P = 20 \cdot (30 - Of) / 28$ Donde: P es la puntuación obtenida. Of es el plazo, en días naturales, ofertado por el licitador que se valora. Una oferta de 30 días naturales obtendrá 0 puntos; una oferta de 2 días naturales o menos obtendrá los 20 puntos. Acreditación. El licitador consignará el plazo ofertado, en días naturales, en el modelo de proposición económica del Anexo III. En caso de discrepancia entre las cifras indicadas en letra y número, se aplicará la regla prevista en la Cláusula 19ª del presente Pliego.	
TOTAL	Máx. 100 puntos

La valoración, como criterio de adjudicación, de la experiencia del equipo concretamente adscrito al contrato en campañas de bonos al consumo o promociones comerciales similares queda justificada por la especial complejidad técnica, operativa y normativa inherente al objeto del presente contrato. Las prestaciones a ejecutar comprenden el diseño, operación y soporte de una plataforma tecnológica destinada a la gestión integral de campañas de promoción comercial financiadas con fondos públicos, lo que implica el tratamiento de datos personales de un elevado número de beneficiarios, la gestión de procesos económicos y de transferencias a comercios, la trazabilidad y reporte ante registros públicos y la garantía de continuidad operativa durante ventanas de venta de alta concurrencia.

La correcta ejecución de estas prestaciones exige un conocimiento especializado en el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, en las medidas de seguridad y antifraude aplicables, en la gestión económica y conciliación de operaciones, y en la operación de plataformas escalables en condiciones de elevada concurrencia, así como una experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de naturaleza análoga por parte del personal concretamente adscrito al contrato. La calidad de dicho personal afecta de manera significativa a la mejor ejecución del contrato, en los términos del artículo 145.2.2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicado como referencia.

Acreditación. Los proyectos computables se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente si el destinatario fue un organismo público, o por certificado expedido por

el destinatario privado o, en su defecto, declaración del licitador cuando el destinatario sea un sujeto privado. Los certificados o declaraciones deberán identificar nominativamente a los miembros del equipo adscrito al presente contrato que participaron en cada proyecto computado, así como el papel desempeñado, el periodo de participación, el destinatario, el importe y las fechas del proyecto.

b) Criterios sujetos a juicio de valor: No aplican

21.2. Ofertas anormales o desproporcionadas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Si CÁMARA VALENCIA, previa audiencia al interesado, considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la oferta de la licitadora será descartada.

21.3. Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de igualdad entre hombres y mujeres en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

CLÁUSULA 22ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Mesa de Contratación tras el análisis de las proposiciones presentadas y su valoración, conforme a las cláusulas anteriores, acordará una propuesta de adjudicación que se elevará al Órgano de Contratación. El Órgano de Contratación adoptará el acuerdo de adjudicación del contrato. CÁMARA VALENCIA se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación.

El acuerdo de adjudicación se notificará a todos los participantes. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte los certificados señalados en la cláusula 17.5ª.

CLÁUSULA 23ª. CONTRATO

Será preceptiva la formalización escrita de un contrato mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el legal representante de CÁMARA VALENCIA y, por la otra, por el/los representante/s del adjudicatario, en el plazo máximo de quince días naturales desde la recepción de la notificación por parte del adjudicatario.

CLÁUSULA 24ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma o se negase a suscribir el contrato en los términos que han sido indicados, CÁMARA VALENCIA ordenará la resolución de la contratación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.

En la citada situación, el órgano de contratación, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad, o sucesivamente en caso contrario, concediendo un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

SECCIÓN 3ª. OTRAS CUESTIONES

CLÁUSULA 25ª. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

En aplicación del artículo 202 de la Ley 9/2017, se establece la siguiente Condición Especial de Ejecución: el adjudicatario deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo y debe cumplir con la normativa laboral legal y convencional que le sea de aplicación. Asimismo, deberá realizar el pago puntual de los salarios y tendrá la obligación de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario o cualquier otra mejora que sobre la legislación laboral básica aplicable corresponda al personal adscrito al contrato en función al Convenio Colectivo de aplicación.

A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los aspectos antes indicados. La falta de presentación del informe o si del mismo se deduce el incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el adjudicatario, CÁMARA VALENCIA podrá aplicar la penalización recogida en la Cláusula 28.2 de este Pliego.

Con carácter de condición especial de ejecución, el adjudicatario estará obligado a tener suscrita y en vigor, durante toda la ejecución del contrato, una **póliza de seguro de responsabilidad civil** que cubra, con carácter mínimo, las siguientes coberturas:

a) Responsabilidad civil general por daños materiales, personales y perjuicios económicos causados a Cámara Valencia, a la Diputación de Valencia, a los comercios adheridos, a los usuarios compradores de bonos y, en general, a cualquier tercero, como consecuencia de la ejecución del contrato.

- b) Responsabilidad civil patronal, cubriendo los daños que puedan sufrir los trabajadores del adjudicatario en la ejecución del contrato.
- c) Responsabilidad civil profesional por errores, omisiones o negligencias en la prestación de los servicios técnicos objeto del contrato, incluidos los derivados del diseño, implantación, operación y soporte de la plataforma tecnológica.
- d) Responsabilidad civil por vulneración de la normativa de protección de datos de carácter personal, incluidas las sanciones y las indemnizaciones a interesados derivadas de brechas de seguridad, accesos no autorizados o tratamientos ilícitos imputables al adjudicatario en su condición de encargado del tratamiento.

El importe mínimo asegurado será de trescientos mil euros (300.000 €) por siniestro y anualidad, aplicable a Cámara Valencia. La póliza deberá contemplar una cláusula de retroactividad ilimitada o, al menos, coincidente con la fecha de formalización del contrato, así como una cobertura post-contractual mínima de veinticuatro (24) meses desde la finalización del contrato para reclamaciones formuladas por hechos ocurridos durante su vigencia.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar a Cámara Valencia certificado emitido por la entidad aseguradora acreditativo de la suscripción de la póliza en los términos exigidos en la presente cláusula, así como justificante de pago de la prima correspondiente al periodo en curso. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario aportará, en cada renovación anual y en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde el vencimiento, el nuevo certificado de vigencia y el justificante de pago de la prima.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución tendrá la consideración de incumplimiento de obligación esencial y podrá dar lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula 28ª del presente Pliego.

CLÁUSULA 26ª. CESIÓN DEL CONTRATO

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada, resultante del presente procedimiento.

CLÁUSULA 27ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.1. Régimen general.

El contrato podrá ser modificado durante su período de vigencia en los términos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicados como referencia. Toda modificación deberá formalizarse por escrito mediante adenda al contrato, previa resolución motivada del órgano de contratación y audiencia al contratista, y no podrá alterar la naturaleza global del contrato.

27.2. Límites.

En ningún caso la suma de las modificaciones previstas en el apartado anterior podrá suponer, aislada o conjuntamente, una alteración del precio del contrato superior al 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, conforme al artículo 204.1 de la LCSP. Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos

en el contrato, alterar la naturaleza global del mismo ni introducir prestaciones susceptibles de contratación independiente que debieran haber sido objeto de licitación separada.

27.3. Modificaciones no previstas (art. 205 LCSP).

El contrato también podrá ser modificado cuando concurra alguna de las circunstancias del artículo 205 de la LCSP, con sujeción a los requisitos y límites establecidos en dicho precepto, aplicado como marco de referencia.

27.4. Procedimiento.

Cualquier modificación contractual requerirá resolución motivada del órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo no inferior a cinco días hábiles, y se formalizará mediante adenda suscrita por ambas partes. En el caso de modificaciones que afecten al precio, el contratista deberá aportar la justificación documental de los costes que fundamenten la variación. Las modificaciones que supongan un incremento de precio requerirán, además, la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y, en su caso, la autorización de las entidades públicas colaboradoras en la financiación de las campañas a que se refiere la Cláusula 2ª del presente pliego.

CLÁUSULA 28ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

28.1. Causas de resolución del contrato

CÁMARA VALENCIA (sin ánimo exhaustivo o excluyente) podrá resolver el contrato cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- El incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a la obligación de suscripción de seguro de responsabilidad civil en los términos recogidos en la cláusula 25ª del presente pliego.
- Si la empresa contratada incumple las características técnicas o de calidad del servicio establecidas en el Pliego.
- La no subsanación de las deficiencias detectadas en la prestación del servicio.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual.

De producirse la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

28.2. Penalizaciones.

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la CÁMARA VALENCIA tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 3% del importe de adjudicación del contrato. Si el incumplimiento se debiera al retraso en la puesta en marcha del servicio, la penalización ascendería al 5% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutivo de la obligación del

adjudicatario de resarcir a la CÁMARA VALENCIA de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece la normativa aplicable.

En caso de incumplimiento de la Condición Especial de Ejecución y en caso de incumplimiento de la cláusula social establecida como Condición Especial de Ejecución, CÁMARA VALENCIA podrá aplicar una penalización de 1.000,00 euros.

Todo ello sin perjuicio de las penalizaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 29ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

29.1. El tratamiento de datos personales derivado de la ejecución del presente contrato se regirá por el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), y por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

29.2. La Diputación de València y CÁMARA VALENCIA ostentan la condición de corresponsables del tratamiento de los datos personales gestionados a través de la plataforma en el marco de la campaña a que se refiere la Cláusula 2ª del presente Pliego, conforme al artículo 26 del RGPD y en los términos previstos en el Convenio de Colaboración suscrito al efecto. La base jurídica del tratamiento es el ejercicio de una misión de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a ambas corresponsables (art. 6.1.e RGPD y art. 8.2 LOPDGDD).

El adjudicatario, como proveedor tecnológico de los servicios necesarios para la ejecución de la campaña, actuará como encargado del tratamiento en los términos del artículo 28 del RGPD respecto de los datos personales a los que acceda o que trate en ejecución del presente contrato.

29.3. La plataforma deberá recabar de las personas usuarias y de los comercios adheridos los consentimientos e informaciones previstos en los artículos 13 y 14 del RGPD, incluyendo de forma expresa la comunicación de sus datos identificativos y económicos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a los demás organismos que resulten legalmente competentes, así como a las entidades públicas colaboradoras en la financiación de la campaña.

Asimismo, la plataforma facilitará a los titulares de los datos personales el acceso a los aspectos esenciales del acuerdo de corresponsabilidad suscrito entre la Diputación de València y CÁMARA VALENCIA, en los términos previstos en el artículo 26.2 del RGPD y en el Convenio de Colaboración.

29.4. El adjudicatario y el personal a su cargo quedan sujetos al deber de confidencialidad respecto de los datos personales tratados, obligación que subsistirá tras la extinción del contrato por cualquier causa.

29.5. Con ocasión de la formalización del contrato, las partes suscribirán un Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos Personales, que se incorporará como anexo al mismo y que desarrollará las condiciones específicas del encargo: categorías de datos e interesados, medidas técnicas y organizativas de seguridad, régimen de transferencias internacionales, notificación de violaciones de seguridad, asistencia a las corresponsables en la atención de los derechos de las personas interesadas y en la evaluación de impacto en su caso, y destino de los datos a la

finalización del contrato. Dicho Acuerdo, junto con la formalización del contrato, constituirá el acto jurídico vinculante a que se refiere el artículo 28.3 del RGPD.

29.6. En cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito entre CÁMARA VALENCIA y la Diputación de València, el adjudicatario quedará obligado a:

a) Facilitar a CÁMARA VALENCIA, con carácter previo a la formalización del Acuerdo de Encargo y, en todo caso, antes de acceder, alojar, conservar, gestionar o tratar datos personales por cuenta de las corresponsables: denominación social, NIF/CIF o dato identificativo equivalente, domicilio, servicio prestado, ubicación de los servidores, lugar desde el que se presten los servicios asociados y, en su caso, condición de subencargado del tratamiento, para su comunicación a la Diputación de València y su incorporación a la documentación del Convenio.

b) No realizar transferencias internacionales de datos personales ni permitir accesos a los datos desde terceros países que no cuenten con las garantías exigidas por el RGPD, salvo autorización previa, expresa y por escrito de ambas corresponsables y previa acreditación de las garantías jurídicas adecuadas.

c) Comunicar a CÁMARA VALENCIA, durante toda la vigencia del contrato, cualquier modificación relativa al proveedor tecnológico, a la ubicación efectiva de los servidores, a la localización de los datos, a la intervención de subencargados o a las condiciones de prestación del servicio que pueda afectar al tratamiento de datos personales, para su traslado a la Diputación de València.

d) Cuando la ejecución del contrato requiera la intervención de otras empresas o entidades financieras en el tratamiento de datos personales, y con anterioridad a dicha intervención, formalizar con dichas entidades el instrumento habilitador del tratamiento en los términos exigidos por el artículo 28 del RGPD, comunicándolo previamente a CÁMARA VALENCIA. En caso de subencargos ulteriores, se formalizará idéntico instrumento. El adjudicatario asumirá frente a las corresponsables las responsabilidades que se puedan derivar de la actuación de dichas empresas o entidades.

29.7. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento, así como los demás derechos que les reconoce la normativa aplicable, ante cualquiera de las corresponsables:

a) Ante CÁMARA VALENCIA, a través de la dirección de correo electrónico dpd@camaravalencia.com.

b) Ante la Diputación de València, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica, ante cualquiera de los puntos de registro de entrada o a través de la dirección de correo electrónico pdp@dival.es.

En su condición de gestora principal de los datos propios del tratamiento en el marco de la campaña, CÁMARA VALENCIA resolverá las incidencias que se susciten por las personas interesadas sobre el tratamiento de los datos, dando traslado a la Diputación de València de las comunicaciones que en su caso reciba. El adjudicatario, como encargado del tratamiento, prestará a las corresponsables la asistencia necesaria para el ejercicio de estos derechos en los términos que se detallan en el Acuerdo de Encargo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, las personas interesadas podrán formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

CLÁUSULA 30ª. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de CÁMARA VALENCIA para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante CÁMARA VALENCIA y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con CÁMARA VALENCIA los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

CLÁUSULA 31ª. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

31.1. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la plataforma tecnológica objeto del presente contrato, incluyendo el software, el código fuente, la arquitectura, los desarrollos, las aplicaciones móviles y demás elementos que la integran, corresponderá al adjudicatario, conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

31.2. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario otorga a CÁMARA VALENCIA, durante toda la vigencia del contrato y de sus eventuales prórrogas, una licencia de uso no exclusiva y de alcance suficiente sobre la plataforma y sus componentes para la gestión de la campaña "Bono Comercio Diputación" 2026, en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

31.3. Los datos generados durante la ejecución del contrato corresponden:

a) En cuanto a los datos personales de beneficiarios, comercios y demás personas físicas tratados a través de la plataforma, a la Diputación de València y a CÁMARA VALENCIA, en su condición de corresponsables del tratamiento conforme a la Cláusula 29ª del presente Pliego y al Convenio de Colaboración suscrito al efecto.

b) En cuanto a los datos no personales generados por la operación de la campaña, incluyendo datos transaccionales agregados, registros económicos, informes y demás conjuntos de datos derivados de la gestión, a CÁMARA VALENCIA.

En ningún caso el adjudicatario podrá hacer uso de los datos a que se refiere el presente apartado para fines distintos de la ejecución del contrato.

31.4. El adjudicatario garantizará la correcta ejecución de la campaña de bonos, respetando íntegramente las prestaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A tal efecto, deberá garantizar la disponibilidad y operatividad de la infraestructura tecnológica necesaria para la gestión del ciclo completo de la campaña, conforme al objeto del contrato y a las prestaciones requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

31.5. A la finalización del contrato, por cualquier causa, el adjudicatario entregará a CÁMARA VALENCIA, en formatos abiertos y reutilizables, la totalidad de los datos a que se refiere el apartado 31.3, así como cuanta documentación resulte necesaria para garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento de las obligaciones de reporte y conservación documental que correspondan a CÁMARA VALENCIA y a la Diputación de València. Esta obligación subsistirá tras la extinción del contrato.

CLÁUSULA 32ª. RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa seleccionada garantizará en todo caso a CÁMARA VALENCIA cualquier reclamación de tercera persona fundada en la actividad de aquella, siendo responsable de todo daño o perjuicio que se cause a terceras personas o cosas durante la realización de los servicios, y que le sea imputable, debiendo reparar o indemnizar los daños causados, sin que le sea exigible responsabilidad alguna a CÁMARA VALENCIA.

CLÁUSULA 33ª. SUMISIÓN AL ARBITRAJE

Las partes intervinientes acuerdan que toda controversia, conflicto, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de los Tribunales de la Corte de Arbitraje de CASTELLÓN, a los que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros de acuerdo con su Estatuto y Reglamento. *Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.*

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Anexo I: Modelo de presentación de proposición

Anexo II: Modelo de declaración responsable

Anexo III: Modelo Proposición Económica

Anexo IV: Sometimiento a arbitraje

Anexo V: Autorizaciones de acceso a información tributaria y social

ANEXO I

MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

I.- Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir el “PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN “BONO COMERCIO DIPUTACIÓN” 2026. Exp C.A. 446/2026” según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

II.- Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

III.- Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:

i. Sobre 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

ii. Sobre 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

iii. Sobre 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

IV.- En el caso que los documentos que acrediten la personalidad jurídica se hayan presentado en otra licitación durante los últimos dos años en esta Cámara, indicar lo siguiente: “Que la Sociedad a la que represento no ha variado desde el año sus estatutos sociales, la denominación de la sociedad, el objeto social, el domicilio social, los administradores, el capital social ni el cargo de los administradores o apoderados ni sus poderes de representación”.

V.- Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*].

Cláusula Informativa sobre el tratamiento de datos de carácter personal.

Responsable: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia con CIF Q4673002D y domicilio en calle Poeta Querol, 15, 46002 de Valencia.

Finalidad: disponer de los datos necesarios para poder gestionar la presente licitación y los servicios que se ofrecen desde la Cámara de Comercio de Valencia, así como enviar información que consideremos de su interés.

Conservación: Mantendremos la información personal mientras no revoque su consentimiento.

Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento otorgado por el interesado mediante la aceptación de la política de privacidad de la Cámara de Comercio de Valencia.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos personales mediante solicitud a la dirección arriba indicada, adjuntando copia de documento identificativo en vigor. Asimismo, tiene derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web www.agpd.es.

Para más información puede acceder a www.camaravalencia.com y consultar el apartado de protección de datos/política de privacidad.

Con la siguiente firma, expreso mi consentimiento a:

- Política de privacidad de la Cámara de Comercio de Valencia

En, a ... de de ...

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

☐ Teléfono:

☐ Dirección:

☐ E-mail:

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F. núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir el *“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN “BONO COMERCIO DIPUTACIÓN” 2026. Exp C.A. 446/2026”* para CÁMARA VALENCIA según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad ..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
2. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y Comunidad Autónoma e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.
3. ...

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En ..., a ... de ... de ...

[Firma y rubrica]

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de las condiciones que han de regir el “*PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN “BONO COMERCIO DIPUTACIÓN” 2026. Exp C.A. 446/2026*” para CÁMARA VALENCIA según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación en los siguientes términos:

1. OFERTA ECONÓMICA

Precio ofertado, IVA excluido:

- En número: €
- En letra: euros.

En caso de discrepancia entre las cifras indicadas en letra y número, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO ADSCRITO

Declara que los miembros del equipo concretamente adscritos a la ejecución del presente contrato han participado, además de en los proyectos acreditados como solvencia técnica conforme a la Cláusula 17.3ª del Pliego, en los siguientes proyectos adicionales de campañas de bonos al consumo o promociones comerciales similares:

Número total de proyectos adicionales ofertados: **proyectos.**

Se adjuntan a la presente proposición los certificados y/o declaraciones acreditativas de cada uno de los proyectos relacionados, con identificación nominativa de los miembros del equipo adscrito, en los términos exigidos en el Pliego. No serán computables los proyectos en los que no se acredite documentalmente la participación nominativa de miembros del equipo adscrito.

3. PLAZO DE IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA

El licitador se compromete a dejar la plataforma plenamente operativa en producción, en los términos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el siguiente plazo contado desde la fecha de comunicación de la adjudicación:

- En número: días naturales.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos administrativos y técnicos que rigen la contratación y que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En....., a.....de.....de ...

FDO:

ANEXO IV

**SOMETIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE LA CORTE DE ARBITRAJE DE
CASTELLÓN**

Don/Dña, con D.N.I. núm, mayor de edad, en nombre
y

representación decon C.I.F número.....y domicilio
en

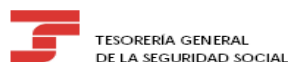
....., en su calidad de, como licitador
del

concurso *“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN “BONO
COMERCIO DIPUTACIÓN” 2026. Exp C.A. 446/2026”*, SE SOMETE a los Tribunales de
la Corte de Arbitraje de Castellón (Av. Hermanos Bou, 79, 12003 Castellón de la Plana,
Castellón), al que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los
árbitros, de acuerdo con su Reglamento, para resolver todo litigio, discrepancia,
cuestión o reclamación resultantes, directa o indirectamente de la ejecución o
interpretación tanto del Presente Pliego como del Pliego de Prescripciones Técnicas,
así como del contrato al que la licitación se refiere.

En, a de de.....

FDO.:

ANEXO V


AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA PUEDA OBTENER EN SU NOMBRE INFORMES DE SITUACIÓN DE DEUDA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante autoriza a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones de cotización frente a dicha entidad, para la licitación del *“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN “BONO COMERCIO DIPUTACIÓN” 2026. Exp C.A. 446/2026”* para la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos referidos, y en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero (B.O.E. 28/2/2003) que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las AA PP para el desarrollo de sus funciones,

A - DATOS DEL AUTORIZADOR PERSONA FÍSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B- DATOS DEL AUTORIZADOR PERSONA JURÍDICA

RAZON SOCIAL	CIF
NOMBRE APELLIDOS / NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

.....,de de 20....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia. El presente documento no sustituye el informe de situación de deuda de la tesorería general de la seguridad social de la empresa, que podrá ser reclamado al interesado en caso de que no sea posible obtenerlo mediante el procedimiento informático que autoriza el presente documento.

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La persona abajo firmante autoriza a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la licitación del “PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN “BONO COMERCIO DIPUTACIÓN” 2026. Exp C.A. 446/2026” para la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos referidos y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 312004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95 1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA PP para el desarrollo de sus funciones,

A - DATOS DEL AUTORIZADOR PERSONA FÍSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD DEL ARTÍCULO 354 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

RAZON SOCIAL	CIF
NOMBRE APELLIDOS / NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

.....,de de 20....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia. El presente documento no sustituye el certificado de la empresa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que podrá ser reclamado al interesado en caso de que no sea posible obtenerlo mediante el procedimiento informático que autoriza el presente documento.

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DE RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La persona abajo firmante autoriza a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia a solicitar a la Administración Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la licitación del *“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN “BONO COMERCIO DIPUTACIÓN” 2026. Exp C.A. 446/2026”* para la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos referidos, y en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero (B.O.E. 28/2/2003) que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las AA PP para el desarrollo de sus funciones,

A - DATOS DEL AUTORIZADOR PERSONA FÍSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B- DATOS DEL AUTORIZADOR PERSONA JURÍDICA

RAZON SOCIAL	CIF
NOMBRE APELLIDOS / NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

.....,de de 20....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia. El presente documento no sustituye el informe de situación de deuda de la tesorería general de la seguridad social de la empresa, que podrá ser reclamado al interesado en caso de que no sea posible obtenerlo mediante el procedimiento informático que autoriza el presente documento.